



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN ÁREAS DEGRADADAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

ACUERDO VOLUNTARIO DE CONSERVACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre beneficiario:	Eunice Manuyama Correa		C.C.	26.637.390
Correo electrónico:			Celular	3144795636
Municipio:	Puerto Leguizamo	Vereda:	Nueva Esperanza	
Naturaleza de la propiedad:	Propiedad Privada: ()	Ocupantes de baldíos adjudicables de la Nación que acrediten las calidades y condiciones para ser sujetos de adjudicación: ()	Poseedor: (X)	
Tipo de documento del predio	Escritura pública (.....) N° Matrícula: (.....) INCORA () INCODER () ANT () Nro. Acto Administrativo (.....)	Ocupantes buena Fe, exento de culpa ()	Documento Compra venta (x) Escritura pública sin registrar (...) Otro documento () Certificado de autoridad: Documento de sana posesión Auto de pruebas ANT	
Nombre del predio	El Cedro	Área o extensión total del predio (ha)	130 ha	
Área para Conservación en marco del acuerdo para la restauración de ecosistemas (Hectáreas).	3 ha	Georreferenciación del predio:	Latitud 00°08'01.99" S	Longitud 74°49'46.00" W
Vigencia del acuerdo en años:	2 años	Uso actual del predio:	CONSERVACION (áreas de bosques secundarios o en transición)	

2. ANTECEDENTES

La Sentencia STC 4360-2018 proferida por la Corte Suprema de Justicia, ordena a todas las Instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y al Gobierno Nacional a tomar medidas para contrarrestar la deforestación en la Amazonía Colombiana. Para ello, estas instituciones deben realizar e implementar planes de acción que contrarresten la deforestación en su



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

territorio. Estos planes deben abarcar estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático y mitigación de la deforestación.

El Plan Nacional de Restauración (2015) propone enfoques a largo plazo para adelantar acciones de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de ecosistemas; estas iniciativas que han sido respaldadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, promueven y financian la restauración ecológica y el establecimiento de bosques, a través de alianzas entre la institucionalidad y las comunidades del sector rural en donde se presentan reportes de deforestación significativos. Estas acciones subrayan el compromiso del gobierno con la restauración de ecosistemas y la sostenibilidad del paisaje, en áreas de importancia ambiental que han sido afectadas por procesos de colonización.

El Decreto-Ley 870 de 2017, establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación, el cual puede consistir en incentivos económicos o en especie por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales.

CORPOAMAZONIA, a través del programa **Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos** viene adelantando acciones para fortalecer y consolidar la gobernanza forestal en la región, en aras de promover el uso y manejo sostenible de los bosques, con lo cual se busca frenar y revertir las altas tasas de deforestación que se presentan en la región amazónica y fomentar acciones de restauración y reforestación en áreas de importancia ambiental que han sido intervenidas significativamente por procesos de colonización.

El proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN ÁREAS DEGRADADAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**, es ejecutado con el fin de dar cumplimiento al Plan de acción para reducir la deforestación en la jurisdicción de **CORPOAMAZONIA** en el marco de la STC 4360 de 2018, como una primera etapa para la consolidación de la gobernanza forestal, restauración de áreas degradadas, reconversión productiva y fortalecimiento de las comunidades locales.

Que el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 faculta a las autoridades ambientales a celebrar acuerdos con poblaciones en condición de vulnerabilidad, en donde se formalizan voluntariamente los compromisos individuales o colectivos, se indique el objeto, las acciones, su periodicidad, los parámetros del incentivo, las obligaciones de las partes, e incluso las causales de incumplimiento. Frente a estos acuerdos de voluntades, la Procuraduría General de la Nación a través de la Circular No. 01 del 11/01/2023 enfatiza en la transparencia, publicidad, supervisión y sanciones por incumplimiento.



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que, se suscribió el Contrato de obra 546 del 2025 entre Corpoamazonia y la Asociación Colombiana Andino Amazónica, cuyo objeto es realizar las actividades a todo costo del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN ÁREAS DEGRADADAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO", mediante código de viabilidad 06-086-000 3202-01-01 02-25 y código BPIN 202400000007575, el cual se encuentra dentro del cumplimiento de las actividades e indicadores del plan de acción de CORPOAMAZONIA 2024-2027, el cual operativiza el presente acuerdo de conservación.

3. OBJETO:

Formalizar acuerdos voluntarios de pago por servicios ambientales (PSA), en la modalidad de conservación de la biodiversidad, con la asociación Alianza de Mujeres Tejedoras de Vida, como gestoras de cambio, mediante la implementación de incentivos en especie (estufas ecoeficientes móviles), orientados a promover la conservación, el manejo sostenible y el enriquecimiento de la diversidad biológica en las áreas y ecosistemas estratégicos intervenidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la señora Eunice Manuyama Correa identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.637.390 expedida en Puerto Leguizamo, actuando en calidad de propietario y/o poseedor del predio, localizado en la vereda Nueva Esperanza, del Municipio Puerto Leguizamo, Departamento del Putumayo, debidamente enterado de las finalidades del acuerdo de conservación, de los compromisos y beneficios que se adquieren mediante la estrategia de conservación de la biodiversidad, manifiesta de manera voluntaria participar de las actividades del proyecto, además que conoce y cumple con los requisitos descritos a continuación:

4. COMPROMISOS:

La Asociación beneficiaria, identificada en el cuadro de información general, declara conocer el alcance y aceptar las finalidades del presente Acuerdo de Conservación de la biodiversidad, así como los compromisos y responsabilidades que se derivan de la preservación de las coberturas naturales y la biodiversidad, con el objetivo de conservar las áreas en el marco de los acuerdos que a continuación se detallan:

Compromisos específicos de los beneficiarios: Lo siguiente dependerá de los objetivos y actividades contractuales establecidas en el proyecto.

- a) Participar en los procesos de restauración que contempla el proyecto en mención en una (1) hectárea
- b) Conservar y realizar uso sostenible de los Bosques en un total de tres (3) hectáreas de bosque.
- c) Garantizar la protección de los recursos naturales renovables tanto del área objeto de conservación ecológica incluyendo las zonas destinadas a procesos de restauración pasiva, objeto del presente acuerdo.



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

- d) Participar activamente en las capacitaciones teórico-prácticas que imparta el proyecto, como manejo y establecimiento de sistemas de uso sostenible y aspectos técnicos
- e) Suministrar información veraz y oportuna y permitir el ingreso al predio del equipo técnico de Corpoamazonia que monitorearán el avance del proyecto, siguiendo el cronograma que se defina con cada beneficiario.
- f) Participar activamente en las jornadas de asistencia técnica brindadas por equipo técnico del proyecto, atendiendo las recomendaciones técnicas. El beneficiario deberá permitir el ingreso al predio para realizar la asistencia técnica.
- g) Participar activamente en las actividades de monitoreo del avance del proyecto.
- h) Participar en las actividades de evaluación de resultados del proyecto como videoclips, entrevistas, fotografías, etc., que muestren el avance de las acciones en el predio.
- i) Realizar todas las actividades y compromisos según los plazos establecidos dentro del contrato.
- j) Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y las definidas por CORPOAMAZONIA de las obligaciones particulares y específicas previstas para los propietarios/poseedores/ocupantes de buena fe, exentos de culpa del predio.
- k) La firma del presente acuerdo, NO EXIME a los beneficiarios de su deber de tramitar los permisos y autorizaciones necesarios para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables cuando se requiera, siguiendo los lineamientos estipulados en el Decreto Único 1076 de 2015.
- l) Cumplir a cabalidad la legislación ambiental y en caso de infracción a la normatividad ambiental, se impondrán las multas y sanciones que señala la Ley 1333 de 2009.

CORPOAMAZONIA: en calidad de supervisor del proyecto, asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar acompañamiento técnico para la implementación de procesos de restauración.
- b) Suministrar los insumos requeridos en el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.
- c) Realizar visitas para el seguimiento de áreas implementadas y georreferenciadas.
- d) Diligenciar las actas de entrega de insumos y materiales, visitas, reuniones, comités técnicos, mesas técnicas, según las especificaciones técnicas del proyecto, para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.
- e) Brindar la asistencia técnica para orientar en las labores para el establecimiento y mantenimiento de las áreas a intervenir.
- f) Hacer el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del presente acuerdo, a través de visitas e informes.

Parágrafo: La suscripción del Acuerdo Voluntario de conservación de la biodiversidad, no implica que CORPOAMAZONIA adquiera el inmueble o el usufructo de los predios; ni el



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

propietario, tenedor u ocupante de buena fe exenta de culpa, pierde en relación con el predio los atributos del usufructo o disposición del bien. No obstante, el uso del suelo debe estar acorde a las determinantes ambientales y el área propuesta a la implementación del presente acuerdo queda destinada para la realización de las prácticas de preservación y no deforestación.

5. DURACIÓN DEL ACUERDO

El término de ejecución de este compromiso será de dos (2) años para la conservación de áreas bosque, y se podrán prorrogar de acuerdo a lo que se determinen entre las partes definidas para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo Voluntario de Conservación de la biodiversidad. La duración / temporalidad del presente acuerdo se establece teniendo en cuenta la ejecución, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones implementadas en cada predio y de la cual se espera como resultado la conservación del bosque en pie para contrarrestar la deforestación.

6. INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento, la inobservancia de las obligaciones, principios y el término de duración contenidos en el presente acuerdo. En caso de que el beneficiario incumpla alguno de los compromisos fijados, se aplicarán sanciones y medidas correctivas, las cuales estarán determinadas a través de un concepto emitido por el equipo técnico de CORPOAMAZONIA.

7. SANCIONES

Las sanciones a imponer dependerán de la gravedad de la conducta y podrán consistir en: Si alguna de las partes incumple alguno de los compromisos anteriormente citados, se hace un llamado de atención de manera escrita.

- a) Los beneficiarios que no hayan utilizado los materiales e insumos, o que hayan realizado un mal uso de estos, deberán devolverlos en iguales condiciones en que fueron entregados.
- b) Si el beneficiario no demuestra interés o no cumple las actividades pactadas el presente acuerdo, se dará por suspendido y con ello la devolución de los insumos y materiales suministrados (estufa ecoeficiente), si es el caso.
- c) En caso de que el incumplimiento por parte del beneficiario que revista de conducta sancionable en el marco de la Ley 1333 de 2009, se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

8. TERMINACIÓN

- a) El presente acuerdo terminará por: Vencimiento del plazo fijado. De manera anticipada por mutuo acuerdo. Por destrucción del inmueble, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de muerte del propietario del predio beneficiario.
- b) CORPOAMAZONIA podrá realizar la terminación unilateral cuando se haya



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

presentado incumplimiento de alguno de los compromisos por parte del beneficiario.

- c) La deforestación o promoción de la deforestación en el área o ecosistema objeto del acuerdo voluntario, asociada al uso de elementos o equipos tales como maquinaria amarilla, cosechadores, taladoras, camiones de carga y motosierras, entre otros, en dicha área o ecosistema, por parte de los beneficiarios.

9. AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a los beneficiarios en sus derechos que tienen sobre los predios en los cuales se realicen las actividades, toda vez que los compromisos voluntarios de conservación, se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae el firmante del presente documento, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación, el propietario deberá dar aviso previo a la CORPORACIÓN, únicamente con el propósito de evaluar la continuidad del acuerdo con el nuevo propietario, caso en el cual, el beneficiario del Incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando exista el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio. En caso de muerte del propietario del predio beneficiario, el acuerdo podrá subsistir con sus causahabientes, quienes podrán asumir los compromisos del acuerdo. En caso de que no quieran o se les posibilite continuar con el acuerdo, la ENTIDAD podrá exigir la restitución del incentivo o el pago de su valor comercial actualizado.

Parágrafo 2. El incentivo consistente en la estufa ecoeficiente se otorga en función de la conservación de la biodiversidad en el PREDIO y queda vinculado al mismo. En caso de transferencia de su dominio, el beneficiario deberá informar al adquirente sobre la existencia del presente acuerdo. El nuevo propietario podrá subrogarse en las obligaciones aquí previstas; en caso contrario, o de incumplimiento de las condiciones de conservación, la ENTIDAD podrá exigir la restitución del incentivo o el pago de su valor comercial actualizado.

10. PUBLICACIÓN

De conformidad con la Circular 001 de enero 11 de 2023 emitida por el Procurador delegado con funciones mixtas 3 para asuntos ambientales y agrarios, publíquese el contenido del presente Acuerdo en la página web www.corpoamazonia.gov.co

11. VIGENCIA.

El presente Acuerdo tendrá como vigencia mínima de dos (2) años para la conservación de las áreas de bosque en los predios de la señora Eunice Manuyama Correa identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.637.390 y se podrá prorrogar de acuerdo a como lo determinen las partes.



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El presente acuerdo se perfeccionará con la suscripción de las partes.

Las partes del presente Acuerdo Voluntario de Conservación y/o Restauración son: la señora Eunice Manuyama Correa identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.637.390 Y CORPOAMAZONIA.

De manera libre y voluntaria me comprometo de forma íntegra a lo anteriormente expuesto.

Como constancia de lo anterior, se firma a los 26 días del mes mayo del año 2026, en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento de putumayo

EUNICE MANUYAMA CORREA identificada
con la cédula de ciudadanía N° 26.637.390
expedida en Puerto Leguizamo
Celular: 3144795636

SIDALY ORTEGA GÓMEZ
Directora General
CORPOAMAZONIA

Elaboró Formato:	Revisó:	Aprobó:
Gilmar Bastidas Duarte. Profesional jurídico – Asoamazonia (Ejecutor)	Parte Jurídica: Daniel Paz. Parte técnica: Alejandro Toro. Equipo de apoyo a la supervisión – Corpoamazonia.	Parte jurídica: Mateo Murillo Rivera Profesional esp. oficina jurídica-DG Corpoamazonia. Parte Técnica: Marcela Pérez Fajardo subdirectora de planificación ambiental – Corpoamazonia.
Firma 	Firma 	Firma

CONTRATO DE COMPRAVENTA CASA LOTE DE POSESIÓN TERRENO RURAL

VENDEDORA: YEIMY YASIRA QUINTERO FIAGA

C.C. N° 1.006.815.083

COMPRADORA: EUNICE MANUYAMA CORREA

C.C. N° 26.637.390

DIRECCIÓN: VEREDA NUEVA ESPRANZA – FINCA EL CEDRO

VALOR VENTA: 15.000.000.00

FECHA: 23 FEBRERO 2017

Entre los suscritos: **YEIMY YASIRA QUINTERO FIAGA**, mujer, mayor de edad, domiciliada en esta población, de estado civil unión marital de hecho, de profesión u oficio ama de casa, identificada con cedula de ciudadanía numero **1.006.815.083** expedida en Puerto Leguizamo Putumayo, quien en adelante se llamará **LA VENDEDORA**, y **EUNICE MANUYAMA CORREA**, mujer, mayor de edad, domiciliada en esta población, de estado civil casada, de profesión u oficio agricultora, identificada con cedula de ciudadanía numero **26.637.390** expedida en Puerto Leguizamo Putumayo, quien en adelante se llamara **LA COMPRADORA**. Hemos celebrado un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se condensa dentro de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: la vendedora **YEIMY YASIRA QUINTERO FIAGA**, transfiere a título de venta real y material a favor de la compradora **EUNICE MANUYAMA CORREA**, los derechos de posesión y dominio que ella tiene y ejerce sobre una casa lote construida en madera terreno rural denominada "el cedro", que se encuentra ubicada en la vereda nueva esperanza, del municipio de Puerto Leguizamo, Departamento del Putumayo, Republica de Colombia. Con una extensión aproximadamente de ciento treinta hectáreas (130). demarcado dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Colinda con **HERNANDO NUÑEZ SALAZAR**
ORIENTE : Colinda con **EL RIO CAUCAYA**
OCCIDENTE: Colinda con **EL RIO PUTUMAYO**,
SUR : Colinda con **DERLY CABRERA MURCIA** y enclerra.

CLÁUSULA SEGUNDA: La casa lote terreno rural, descrita en la cláusula anterior, consta de casa de habitación construida en madera con dos (2) habitaciones, sala

CONTINUACION CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POSESIÓN DE INMUEBLE RURAL

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO. El precio de la presente compraventa es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (15.000.000.00), suma que ya fue cancelada en efectivo por la compradora **EUNICE MANUYAMA CORREA**, a la vendedora **YEIMY YASIRA QUINTERO FIAGA**, a su entera satisfacción y contento. Nota: a la señora Derly Cabrera Murcia se le cancelo el valor de un millón \$1.000.000 de pesos, pagados en dos contados, \$500.000 mil el día 03 de diciembre 2024 y el segundo pago el 30 de enero 2025, por concepto de venta de 7 metros de frente lineales para completar los 130 metros, el cual colinda con el río Putumayo y de igual forma la misma medida en la parte de atrás que colinda con el río Caucaya.

CLÁUSULA CUARTA: TRADICIÓN. El inmueble fue adquirido por compraventa a la señora **ROSA ENITH VELAZCO**, la cual indica que por el lado del señor Hernando Núñez Salazar, el lindero se encuentra cercado con alambre púa y cerca vivía de capirón y por el lado de la señora Derly Cabrera Murcia, se encuentra con cerca de alambre púa.

CLÁUSULA QUINTA: Manifiesta la vendedora **YEIMY YASIRA QUINTERO FIAGA**, que la posesión del inmueble que vende no ha sido enajenada a ninguna otra persona y se encuentra libre de todo gravamen como venta anterior, pleito pendiente, embargo judicial, censo, hipoteca, prenda agraria y no ha sido movilizadado ni constituido en patrimonio de familia inembargable encontrándose a Paz y Salvo en todo concepto del Departamento o Municipio.

CLÁUSULA SEXTA: Manifiesta la vendedora **YEIMY YASIRA QUINTERO FIAGA**, que dentro de la venta quedan incluidas todas las anexidades, usos, costumbres, servidumbres, mejoras y demás dependencias que legalmente le corresponden al inmueble, del cual ya se hizo entrega real y material a la compradora **EUNICE MANUYAMA CORREA**, sin reserva ni limitación alguna.

CLÁUSULA SEPTIMAA: Manifiesta la vendedora **YEIMY YASIRA QUINTERO FIAGA**, que se compromete a salir al saneamiento por evicción de lo vendido en los casos estipulados en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA MATERIAL:

La vendedora **YEIMY YASIRA QUINTERO FIAGA**, manifiesta que ya hizo entrega real y material del inmueble a la compradora **EUNICE MANUYAMA CORREA**.

CLÁUSULA NOVEDA: GASTOS: Los gastos que ocasione el presente contrato los pagara la compradora.

CLÁUSULA DECIMA: SERVICIOS PUBLICOS, IMPUESTOS, TASA Y CONTRUBUCIONES: La vendedora **YEIMY YASIRA QUINTERO FIAGA**, entrega -



CONTINUACION CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POSESIÓN DE INMUEBLE RURAL

la posesión del inmueble libre de toda deuda o cobro por concepto de servicios públicos cuotas de administración, impuestos, tasa o contribuciones fiscales, parafiscales o de cualquier otra naturaleza, hasta el momento de perfeccionamiento del presente contrato. De hoy en adelante serán de cargo de la compradora EUNICE MANUYAMA CORREA los anteriores conceptos.

Como muestra de su aprobación se firma en Puerto Leguízamo, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017).

LA VENDEDORA:

LA COMPRADORA:

Yeimy Q

YEIMY YASIRA QUINTERO FIAGA
C.C. N° 1.006.815.083 de Leguízamo

Eunice Manuyama Correa

EUNICE MANUYAMA CORREA
C.C. N° 26.637.390 de Leguízamo

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE
VILLAGARZÓN PUTUMAYO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ARTÍCULO 34 DEC. 2148 DE 1983
09 DIC 2024
EN VILLAGARZÓN A
COMPARECÍO AL DESPACHO DE LA NOTARIA ÚNICA DEL
CIRCULO DE VILLAGARZÓN *Quintero*
FIAGA YEIMY YASIRA
QUÉ SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. N° *1.006.815.083*
EXPEDIDA EN *Leguízamo* Y DECLARO
QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE
DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES
CIERTO
COMPARECIENTE: *Yeimy Q*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26.637.390**

MANUYAMA CORREA

APELLIDOS

EUNICE

NOMBRES

Eunice Manuyama

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-1970**

PUERTO LEGUIZAMO
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA

O+

G S RH

F

SEXO

20-SEP-1989 PUERTO LEGUIZAMO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



Características de los objetos espaciales

Sistema de Coordenadas Geográficas
Coordinales System: GCS WGS 1984
Datum: WGS 1984
Units: Degree

Sistema de Coordenadas Proyectadas
Coordinate System: MAGNA Colombia CTM12
Projection: Transverse Mercator
Datum: MAGNA
False Easting: 5,000,000.0000
False Northing: 2,000,000.0000
Central Meridian: -73.0000
Scale Factor: 0.9992
Latitude Of Origin: 4.0000
Units: Meter



Fuente de la información
Cartografía base: IGAC, 2018

Cartografía temática: Levantamiento en campo con tecnología GPS y Contrato 545 de 2025

Convenciones y Leyenda

- Eumice Manuyama Correa
- Drenaje_Sencillo
- Drenaje Doble
- Limite municipal

Elaboró: Luis Cerrato
Revisó: Cesar Alban

